
COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

ACUERDO 01/2000 del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que se establecen las funciones de las visitadurías generales de la Comisión.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- México.

ACUERDO 01/2000, DEL PRESIDENTE DE LA COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS FUNCIONES DE LAS VISITADURIAS GENERALES DE LA COMISION.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes Fernández con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 6o., 15 y 24 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y 15, 31 y 32 de su Reglamento Interno, y teniendo como:

ANTECEDENTES

El notable incremento del número de quejas y asuntos generales, el alto grado de la especialización de las quejas y asuntos en materia penitenciaria y de grupos indígenas, así como la necesidad de proveer al establecimiento y operación de un Programa de Atención a Víctimas del Delito con oportunidad, eficiencia y profesionalismo, ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primera.- Las quejas y los asuntos serán turnados por la Dirección General de Quejas y Orientación, de manera progresiva a la Primera, Segunda y Tercera Visitadurías Generales, según corresponda, procurando establecer un equilibrio numérico en el tratamiento de los mismos. En el caso de la Tercera Visitaduría General, ésta conocerá además de los asuntos penitenciarios y de la supervisión a los derechos humanos en los centros de reclusión del país, tanto de adultos como de menores.

Segunda.- La Cuarta Visitaduría General se encargará del conocimiento, trámite y gestión de los Asuntos Indígenas y del Programa de Atención a Víctimas del Delito. La Coordinación General para los Altos y Selva de Chiapas dependerá del Cuarto Visitador General.

Tercera.- El presente Acuerdo deberá hacerse del conocimiento del Consejo Consultivo para los efectos que correspondan.

Cuarta.- Este Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos mil.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **José Luis Soberanes Fernández.- Rúbrica.**
(R.- 118799)

ACUERDO 02/2000 del Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, por el que se delega la facultad de interponer denuncias penales a los visitadores generales.

Al margen un logotipo, que dice: Comisión Nacional de los Derechos Humanos.- México.

ACUERDO 02/2000 POR EL QUE SE DELEGA LA FACULTAD DE INTERPONER DENUNCIAS PENALES A LOS VISITADORES GENERALES.

El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, José Luis Soberanes Fernández, con fundamento en lo dispuesto por el apartado B del artículo 102 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y por los artículos 2o., 6o. fracción III, 15 fracciones I, III, IV y X, 24 fracción V, 70 y 71 de la Ley de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, y 60 y 67 de su Reglamento Interno, y teniendo como:

ANTECEDENTES

Que la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, como institución autónoma de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propios, es representada por su Presidente para efectos legales, quien cuenta con las más amplias facultades que en derecho le corresponden, pudiendo delegar facultades específicas y reasumirlas cuando así conviniere a los intereses de su representada.

Que corresponde también al Presidente de la Comisión dictar medidas específicas para el mejor desarrollo de las funciones de la Comisión y a su vez tiene capacidad para distribuir y delegar funciones a los Visitadores Generales.

En razón de los anteriores antecedentes el Presidente de la Comisión ha tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Se delega a los Visitadores Generales la facultad para interponer por sí o a través de los visitadores adjuntos adscritos a ellos, las denuncias penales que sean procedentes. Los Visitadores Generales acordarán por escrito con el Presidente de la Comisión la interposición de las denuncias correspondientes.

Segundo.- Los Visitadores Generales podrán interponer denuncias penales por sí o a través de los visitadores adjuntos adscritos a ellos, los visitadores adjuntos recabarán acuerdo escrito del Visitador General para interponer las denuncias. Asimismo, mediante acuerdo podrán realizar actuaciones y diligencias en los procedimientos penales que correspondan.

Tercero.- El presente Acuerdo deberá hacerse del conocimiento del Consejo Consultivo para los efectos que correspondan.

Cuarto.- Este Acuerdo deberá ser publicado en la Gaceta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y en el **Diario Oficial de la Federación**.

Dado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los quince días del mes de enero de dos

mil.- El Presidente de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, **José Luis**

Soberanes Fernández.- Rúbrica.